

**PLAN GENERAL DE ORDENACION
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
NOGUEIRA DE RAMUIN (OURENSE)**

**PATRIMONIO CULTURAL
NORMATIVA Y CATALOGO**

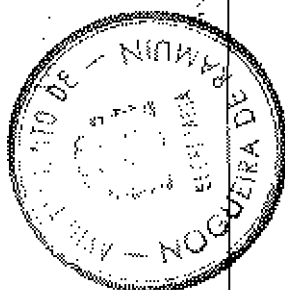
5

DOCUMENTO APROBACION DEFINITIVA

ARQTO ARTURO CONDE ALDEMIRA
Consultor de Planeamiento y Arquitectura

Islas Baleares, 33-1º-1ª
Tlfno 986 411 514

E-36203 Vigo
Tfax 986 482 248



**PLAN GENERAL DE ORDENACION MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE NOGUEIRA DE RAMUIN (OURENSE)**

**PATRIMONIO CULTURAL
NORMATIVA Y CATALOGO**

5

FASE: APROBACION INICIAL

INDICE DEL DOCUMENTO

	Pag.
1 PATRIMONIO CULTURAL	1
1.1. Generalidades	1
1.2. Protecciones genéricas	1
1.3. Catalogación	1
2 CATALOGO DE AREAS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS	2
2.1 Contenidos del Catálogo	2
2.2 Criterios del Inventario de Bienes por parroquias	2
INVENTARIO DE BIENES POR PARROQUIAS	3
ARMARIZ	4
CAMPO	4
CARBALLEIRA, A	4
CERREDA	5
PARAMONTAOS	5
LOÑA DO MONTE	5
LUNTRA	5
MOIRA	6
NOGUEIRA	6
RIBAS DE SIL	6
RUBIACOS	7
VILAR DE CERREDA	7
VIÑOAS	7
2.3 Determinaciones complementarias del Inventario	8
3 NORMAS REGULADORAS	9
3.1 Criterios generales	9
3.2 Licencias	9
3.3 Alcance de la protección	9
3.4 Tipos de obras	10
3.5 Obras permitidas	10
3.6 Documentación para solicitud de licencia	11
CATALOGO DE BIENES CULTURALES PROTEGIDOS	12



CON
CAM. de Parroquias
36
Aprobado en sesión de 20/11/2013
Aprobado en sesión de 20/11/2013
Aprobado en sesión de 20/11/2013

PATRIMONIO CULTURAL

1 PATRIMONIO CULTURAL

1.1 Generalidades

La legislación vigente, tanto en materia urbanística como la vinculada a la defensa del Patrimonio Nacional, dedican una especial atención a los aspectos relacionados con la conservación de las distintas clases de bienes patrimoniales, los denominados Bienes de Interés Cultural.

El art. 7 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, establece la obligación municipal de cooperar con los organismos competentes para la ejecución de esta Ley, con la conservación y custodia del patrimonio Histórico español comprendido en su término municipal.

Conforme a lo establecido en la Ley 8/1995, del 30 de octubre, del patrimonio cultural de Galicia, los bienes que figuran en el presente Catálogo, se incluyen en el Inventario general del patrimonio cultural de Galicia y en consecuencia le serán de aplicación todas las determinaciones contenidas en la citada Ley

1.2 Protecciones genéricas

En el presente Plan General se relacionan por parroquias una serie de bienes patrimoniales que, a partir de la aprobación y publicación del plan, quedarán expresamente protegidos. De igual modo, aun cuando no se enumeren, quedan también protegidos genéricamente los siguientes elementos, en base a la aplicación de los decretos que se relacionan a continuación

-los Horreos y cabazos(Decreto 449/73)

-Los cruceiros(Decreto 571/63)

-Los escudos, emblemas, piedras heráldicas, sellos de justicia, cruces de término y similares/(Decreto 571/63).

Estos elementos etnográficos, se considerarán protegidos cuando sus características de materiales y antigüedad justifican tal medida, ya que lógicamente elementos de reciente construcción, tales como horreos de ladrillo o cemento no están incluidos en este concepto patrimonial

1.3 Catalogación

El art. 32 de la Ley 1/97, del suelo de Galicia establece la necesidad de la inclusión de un catálogo de las áreas y elementos de especial protección, sin perjuicio de la aplicación de la legislación específica que corresponda a los bienes inmuebles declarados de interés cultural y a los espacios naturales. A continuación se desarrollará el Inventario de Bienes por parroquias, que se detallará finalmente en las fichas que constituyen el Catálogo de Bienes Culturales Protegidos

El presente Plan General de Ordenación Municipal de Nogueira de Ramuín, en su capítulo correspondiente, establece la protección de los bienes culturales que forman parte del patrimonio cultural de la localidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y en la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia.

Nogueira de Ramuín, 30 de mayo de 2010



Fdo. y rubricado por el Sr. Alcalde

2 CATALOGO DE AREAS, CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS PROTEGIDOS

2.1 Contenidos del Catálogo

El Catálogo de los elementos y áreas protegidos por el presente Plan General, está constituido por:

- El Espacio Natural "RIBERAS DEL MIÑO", que se delimita en planos y se regula con la ordenanza correspondiente
- El Espacio Natural "SAN ESTEBAN DE RIBAS DE SIL", que se delimita en planos y se regula con la ordenanza correspondiente.
- El Espacio Natural "CAÑON DEL SIL", que se delimita en planos y se regula con la ordenanza correspondiente.
- El Monasterio de San Esteban de Ribas del Sil, B.I.C., en la categoría de Monumento declarado por Real Orden de 12 de Abril de 1923.
- Las edificaciones, conjuntos y elementos etnográficos que se detallan en las fichas que constituyen el Catálogo de BCP
- El conjunto de hórreos, cabazos, cruceiros, escudos, emblemas, piedras heráldicas, sellos de justicia, cruces de término, y similares existentes en el municipio, en base a los decretos señalados

La relación de elementos contenidos en el Catálogo, queda abierta a la inclusión de otros nuevos que en el futuro puedan ser inventariados por los organismos competentes de la Consellería de Cultura, siempre que sean comunicados a estos efectos al Ayuntamiento, y se incorporen los mismos en el Plan general, siguiendo los trámites previstos en la legislación de aplicación

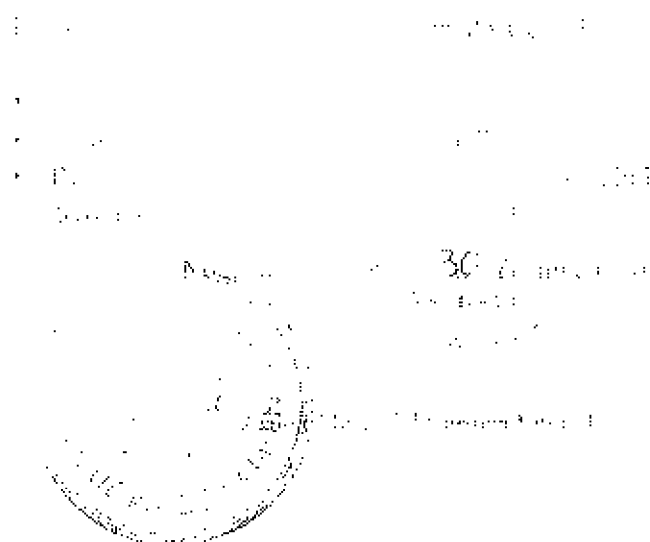
2.2 Criterios del Inventario de Bienes por parroquias

A continuación se incluye el Inventario por parroquias de Bienes objeto de protección y que se detallan en las fichas que constituyen el Catálogo de Bienes Culturales Protegidos (BCP).

Se señala en el inventario el nombre y emplazamiento del bien, así como su carácter, estableciendo los siguientes bloques:

Arquitectura religiosa	(AR)
Arquitectura civil	(AC)
Conjuntos rurales	(CR)
Elementos etnográficos	(EE)
Yacimientos arqueológicos	(YA)

En el Catálogo de BCP, se precisa emplazamiento y referencia con que se señala en los planos correspondientes, así como toda la información complementaria referente a características del bien catalogado y a la protección de que es objeto



INVENTARIO DE BIENES POR PARROQUIAS

INICIACIÓN: 27 de noviembre de 2001, por la 1ª Sesión Plena del Concello para la elaboración del PGOM.

- Elaboración del PGOM.
- Elaboración del expediente del PGOM.
- Realización del expediente del PGOM, polo Pleno que tivo lugar oñ 13 de novembro de 2001.

Nogueira de Ramuín, 30 de novembro de 2001
Assinado

Assinado María del Carmen Lema Fernández

BIEN: EMPLAZAMIENTO:	CARACTER:	REF.:FICHA
-PARROQUIA DE ARMARIZ (San Esteban)		
Iglesia de San Cristovo Armariz	Arquit. Religiosa	AR.001
Capilla de San Ramón	Arquit. Religiosa	AR.002
Casa Rectoral Armariz	Arquit. Civil	AC.001
Casa Rectoral Armariz	Arquit. Civil	AC.002
Peto de ánimas Verdecima	E. Etnográfico	EE.001
Fuente y lavadero	E. Etnográfico	EE.006
-PARROQUIA DE CAMPO (San Miguel)		
Iglesia de San Miguel	Arquit. Religiosa	AR.003
Ermita do Carpazal Malburguete	Arquit. Religiosa	AR.004
Casa Rectoral Malburguete	Arquit. Civil	AC.003
Casa das Areas Penela	Arquit. Civil	AC.004
Torre da Cida Gundiás	R. Arqueolóxicos	YA.005
O Tombo Gundiás	R. Arqueolóxicos	YA.006
Peto de ánimas Ascensión	E. Etnográfico	EE.002
Crucero Campo	E. Etnográfico	EE.012
Cabaceiros Penela	E. Etnográfico	EE.020
Calle Saceda	Conjunto Rural	CR.001
Calle Central Campo	Conjunto Rural	CR.002
-PARROQUIA DE A CARBALLEIRA (San José)		
Iglesia de San Xosé	Arquit. Religiosa	AR.005
Capilla de Santa Barbara Covelas	Arquit. Religiosa	AR.006
Capilla de Celeiros Celeiros	Arquit. Religiosa	AR.007
Pazo de Celeiros Celeiros	Arquit. Civil	AC.005
Pazo da Seara A Seara	Arquit. Civil	AC.006
O Lameiro Buzaxe	R. Arqueolóxicos	YA.010
O Castelo Buzaxe	R. Arqueolóxicos	YA.011
Crucero Carballeira	E. Etnográfico	EE.012
Hórreos Casdecid	E. Etnográfico	EE.021
Conjunto de viviendas Val	Conjunto Rural	CR.003

BIEN: EMPLAZAMIENTO:	CARACTER:	REF.:FICHA
-PARROQUIA DE CERREDA (Santiago)		
Iglesia de Santiago	Arquit.Religiosa	AR.008
Capilla de San Xoán Viluxe	Arquit.Religiosa	AR.009
-PARROQUIA DE FARAMONTAOS (Santa María)		
Iglesia de Sta María	Arquit. religiosa	AR.010
Pacios		
Capilla de N.S Dolores	Arquit. religiosa	AR.011
Eiradela		
Casa Rectoral	Arquit. Civil	AC.007
Pacios		
Outeiro de Castro	R. Arqueolóxicos	YA.007
O Bior		
Peto de ánimas	E. Etnográfico	EE.003
Eiradela		
Peto de ánimas	E. Etnográfico	EE.004
Eiradela		
Fuente	E. Etnográfico	EE.007
Eiradela		
Crucero	E. Etnográfico	EE.014
Costela		
Hórreos	E. Etnográfico	EE.019
Valdoasno		
Hórreo y Casa	E. Etnográfico	EE.022
Requezo		
Hórreos y Casas	E. Etnográfico	EE.023
Pacios		
Eira	E. Etnográfico	EE.024
Outeiro		
Hórreo	E. Etnográfico	EE.025
Eiradela		
Eira	E. Etnográfico	EE.026
Plaza		
Eiradela	Conjunto Rural	CR.004
-PARROQUIA DE LOÑA DO MONTE (San Salvador)		
Iglesia de S Salvador	Arquit. Religiosa	AR.012
Capilla de N S do Monte	Arquit. Religiosa	AR.013
Lameiros do Muro	R. Arqueolóxicos	YA.012
Igrexa		
Molino	E. Etnográfico	EE.017
Souto		
Molino	E. Etnográfico	EE.018
Souto		
Hórreos	E. Etnográfico	EE.027
Fondo de Vila		
-PARROQUIA DE LUINTRA		
Iglesia de Sta Baia	Arquit. Religiosa	AR.014
Luintra		
Capilla de Luintra	Arquit. Religiosa	AR.015
Luintra		

BIEN: EMPLAZAMIENTO:	CARACTER:	REF.FICHA
-PARROQUIA DE MOURA (San Juan)		
Iglesia de San Xoán Alcouce	Arquit religiosa	AR 016
Casa Rectoral Alcouce	Arquit.Civil	AC 008
Mamoas de As Cabanas Monteverde	R Arqueolóxicos	YA.003
Penedos do Castro Monteverde	R Arqueolóxicos	YA.004
Eira Alcouce	R.Etnográfico	EE 028
-PARROQUIA DE NOGUEIRA (San Martín)		
Iglesia de San Martiño	Arquit.Religiosa	AR 017
Ermita de San Antonio Fontefría	Arquit.Religiosa	AR.018
Casa Grande Fontefría	Arquit.Civil	AC 009
Santa Eulalia Laintra	R Arqueolóxicos	YA 009
Peto de ánimas Liñares	E.Etnográfico	EE 005
Fuente Liñares	E.Etnográfico	EE 008
Crucero Lamaforcada	E.Etnográfico	EE 015
Hórreo Liñares	E.Etnográfico	EE 029
Hórreo Liñares	E.Etnográfico	EE 030
Hórreo Lamaforcada	E.Etnográfico	EE.031
Hórreos Lamaforcada	E.Etnográfico	EE.032
Hórreo y pajar Lamaforcada	E.Etnográfico	EE.033
Hórreo Casa Grande Fontefría	E.Etnográfico	EE.034
Hórreos Pacios	E.Etnográfico	EE.035
Calzada S.XVII	Conjunto Rural	CR 005
Calle Liñares	Conjunto Rural	CR.006
-PARROQUIA DE RIBAS DE SIL (San Esteban)		
Iglesia de Santo Estevo San Esteban	Arquit Religiosa	AR 019
Capilla N.S.de las Nieves Pombar	Arquit.Religiosa	AR.020
Capilla de San Lorenzo Biduedo	Arquit.religiosa	AR.021
Casa de la Carcel San Esteban	Arquit.Civil	AC 010
Casa Condes de Gustavalle San Esteban	Arquit.Civil	AC.011

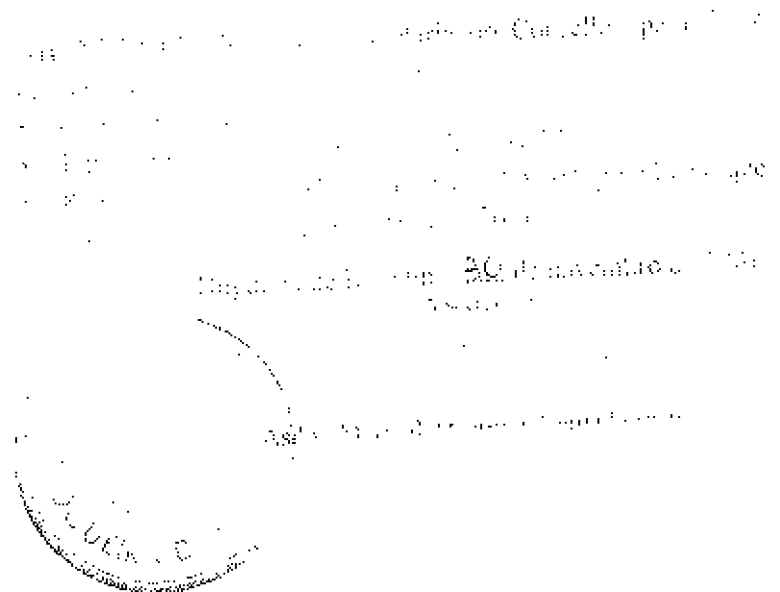
BIEN: EMPLAZAMIENTO:	CARACTER:	REF.:FICHA
Casa del Médico San Esteban	Arquit Civil	AC.012
Cenobio de San Miguel San Esteban	R. Arqueológicos	YA.002
Cenobio de San Juan Paradela	R. Arqueológicos	YA.003
Os Castros Pombar	R. Arqueológicos	YA.008
Fuente Vella Pombar	E. Etnográfico	EE.009
Crucero Pombar	E. Etnográfico	EE.016
Eira Pombar	E. Etnográfico	EE.036
Hórreo Pombar	E. Etnográfico	EE.037
- PARROQUIA DE RUBIACOS (Santa Cruz)		
Iglesia de Santa Cruz Santa Cruz	Arquit Religiosa	AR.022
Capilla de San Antonio Rubiacos	Arquit Religiosa	AR.023
Capilla del Pilar Mundín	Arquit Religiosa	AR.024
Casa de la Chimenea Picornio	Arquit Civil	AC.013
Fuente Mundín	E. Etnográfico	EE.010
Fuente Picornio	E. Etnográfico	EE.011
Hórreos	E. Etnográfico	EE.038
Hórreos	E. Etnográfico	EE.039
Hórreos y Eira Picornio	E. Etnográfico	EE.040
Hórreos Mundín	E. Etnográfico	EE.041
- PARROQUIA DE VILAR DE CERREDA (Santa Baia)		
Iglesia de Santa Baia	Arquit Religiosa	AR.025
Capilla de Saltos del Sil La Rasa	Arquit Religiosa	AR.026
- PARROQUIA DE VIÑOAS		
Iglesia de Santa Maria	Arquit Religiosa	AR.027
Ermita da Costrea Penalva	Arquit Religiosa	AR.028
Capilla de Sta Magdalena Borraxos	Arquit Religiosa	AR.029

2.3 Determinaciones complementarias del inventario

En el caso de las iglesias parroquiales, se considerará catalogado y protegido, el conjunto que constituye la Iglesia, el cementerio y en su caso la casa rectoral y finca anexa, con independencia de la propia catalogación individualizada de alguno de estos edificios o elementos, cuando así lo requiera el valor patrimonial de los mismos.

En el caso de los pazos, se considerará catalogado y protegido, el conjunto que constituye el pazo, las construcciones auxiliares, portadas, elementos etnográficos, cierres, etc. y la finca anexa.

En las fichas del Catálogo, se señala con una [X], el tipo de protección de los bienes, según se consideren objeto de PROTECCIÓN INTEGRAL, o de PROTECCIÓN NO INTEGRAL, así como las medidas cautelares que en cada caso se consideran precisas para la protección del bien.



3 NORMAS REGULADORAS

3.1.-Criterios generales

La regulación del patrimonio existente en este municipio se realizará mediante el contenido que establecen las presentes normas en los suelos de protección y las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de la provincia, en suelo rústico

Los edificios y elementos situados en suelo urbano, o en suelo de núcleos rurales, además de ajustarse a las ordenanzas que le son de aplicación, cumplirán las específicas condiciones que a continuación se determinan.

En todo caso, serán de aplicación las determinaciones contenidas en la Ley 8/1995, del 30 de octubre, del patrimonio cultural de Galicia

3.2.-Licencias

Las obras que pretendan realizarse en alguno de los elementos incluidos en el presente Catálogo o en sus ámbitos de protección, deberán solicitar previamente licencia, la cual para ser concedida, requerirá el preceptivo informe vinculante previo de la Comisión Territorial de Patrimonio Histórico de la provincia, tanto en el supuesto de concesión directa de licencia por el Ayuntamiento, como en el caso de tramitación de autorización previa de la Consellería de Política Territorial. El informe es necesario para las actividades que requieren licencia, incluso para las obras de conservación

3.3.-Alcance de la protección

Cuando se trata de edificios independientes incluidos en el presente Catálogo, la protección se entiende que se extiende a toda la parcela en que se emplaza, y no podrá segregarse ninguna nueva parcela, cualquiera que sea la clasificación del suelo

Cuando se trate de edificios tales como pazos, casa rectorales, etc la protección se entiende que se extiende al conjunto formado por la edificación principal, construcciones auxiliares, espacios públicos, fincas vinculadas, jardines, cierres, etc. Así si se trata de pazos, se entiende protegido el pazo, las construcciones auxiliares, portadas y cierres de fincas, jardines y finca que se vincula directamente al pazo. En el caso de Iglesias, se protege además en su caso, a la casa rectoral, finca anexa, atrio, cementerio, campo de fiestas y cierres. También se protege en estos casos el arbolado característico existente y que por su porte, antigüedad o integración visual constituye un elemento vinculado al conjunto, con independencia de las especies contenidas

La protección de elementos etnográficos, se entiende que se extiende al mismo y un entorno inmediato que permite su mantenimiento, libre acceso y visión del mismo

La protección de elementos y conjuntos de yacimientos arqueológicos, se entiende que se extiende a las zonas definidas en cada caso para los elementos catalogados y que se definen en planos y en la ordenanza de protección correspondiente de suelo no urbanizable.

En todo caso, la protección se extiende como mínimo, a las zonas definidas en las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de la provincia:

-Elementos etnográficos inventariados

(Horreos, Palomares, Cruceros, Petos, Hornos, Monumentos, Escudos, etc.)

Profundidad de protección: 50 m

-Elementos de arquitectura civil

(Pazos, Casas solariegas, edificios señalados, vías romanas, puentes, fuentes, pesquerías, molinos, etc.)

Profundidad de protección 100 m

-Elementos de arquitectura religiosa

(Monasterios, Iglesias, Capillas, Santuarios, Conventos, Cementerios, Casas rectorales conjuntos parroquiales, etc.)

Profundidad de protección 100 m

-Elementos de arquitectura militar

(Castillos, Baterías, Murallas, Fortificaciones, Torres, etc.)

Profundidad de protección 100 m

-Restos y yacimientos arqueológicos

Profundidad de protección 200 m

Con relación al B.I.C. de San Estebo de Ribas de Sil, el ámbito de protección, tendrá una delimitación específica que será incluida en el PGOM, cuando sea aprobada definitivamente por la Consellería de Cultura y publicada en el D.O.G.

3.4.-Tipos de obras

En edificios existentes, se definen los siguientes tipos de obras que afectan a los mismos

-CONSERVACION:

Obras destinadas a cumplir la obligación de la propiedad de mantenimiento del edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene

No pueden afectar a las características formales del edificio y no producen alteraciones de elementos estructurales, fachadas, cubiertas y distribución

-RESTAURACION:

Obras destinadas a una conservación en grado máximo, teniendo por objeto la reparación de elementos pertenecientes al edificio - sean estructurales o no - así como la reposición de las condiciones originales del mismo, eliminando elementos añadidos, que modifican las características iniciales del edificio

Pueden incluir obras de restauración de mobiliario original así como de la decoración existente.

Si se produce la sustitución de algún elemento, la reposición será lo mas fiel posible a las condiciones originales, pero dejando constancia mediante marca o tratamiento exterior, de la modernidad del nuevo elemento

-CONSOLIDACION:

Obras destinadas a conservación y mantenimiento que requieren la sustitución total o parcial de elementos estructurales con aportación de otros de nuevo diseño

Estos nuevos elementos de nuevo diseño y naturaleza, deberán respetar la organización de espacios, la tipología estructural y la composición exterior del edificio, constituida por su cubierta y fachadas

-REHABILITACION:

Obras destinadas a la mejora de las condiciones de habitabilidad y uso de un edificio y conllevan una redistribución de espacios e instalaciones, conservando sus características estructurales y la composición exterior del edificio, constituida por su cubierta y fachadas

-REESTRUCTURACION:

Obras destinadas a una renovación profunda del edificio, que incluye a elementos estructurales. Puede suponer la inclusión de nuevos tipos de estructura y la demolición de elementos estructurales existentes, llegando en su grado máximo, al vaciado interior del edificio, conservando sus fachadas y muros estructurales interiores definidores de patios o escaleras y el tipo de cubierta.

-ADICION DE PLANTAS:

Obras destinadas a aumentar el número de plantas del edificio, manteniendo o no las características estructurales del mismo.

Se considera dentro del grado de conservación señalado para la reestructuración y en cada caso se fijarán las condiciones de adición específicas para cada edificio

En este tipo de obras, la cubierta no está protegida.

3.5.-Obras permitidas

Protección INTEGRAL

Las obras de restauración total o parcial, consolidación, rehabilitación y conservación, deberán ser objeto de solicitud al Ayuntamiento, quien decidirá a la vista de la necesidad y oportunidad de la realización de dichas obras y de los informes preceptivos de la Comisión Territorial de Patrimonio Histórico de la provincia y de los técnicos municipales.

Las obras de reestructuración y adición quedan expresamente prohibidas

Protección NO INTEGRAL

Las obras de consolidación, rehabilitación, reestructuración, adición y conservación, deberán ser objeto de solicitud al Ayuntamiento, quien decidirá a la vista de la necesidad y oportunidad de la realización de dichas obras y de los informes preceptivos de la Comisión Territorial de Patrimonio Histórico de la provincia y de los técnicos municipales

Los posibles casos de reestructuración serán estudiados para cada caso concreto, concediéndose la autorización o denegando la misma, en función las características intrínsecas de cada inmueble

La documentación requerida para la solicitud de la licencia de obras que afecten a edificios y elementos catalogados, con PROTECCION INTEGRAL, será la siguiente:

-Memoria justificativa de las obras a realizar, señalando su oportunidad, necesidad y efectos que sobre el edificio y demás elementos protegidos se producen, así como de los tipos de materiales a utilizar.

-Plano de la parcela escala mínima 1/500, con señalamiento del edificio principal, construcciones auxiliares, cierras, zonas de cultivos, zonas de arbolados, portadas y cierras, jardines, etc.

-Proyecto de las obras que se pretenden realizar, suscrito por técnico competente, y en el que se muestre con claridad las zonas y elementos que se afectan

-Información fotografica del edificio y de los elementos mas caracteristicos afectados por las obras, asi como de fachadas y del entorno del edificio

-Memoria conteniendo una descripción del edificio y su entorno y justificativa de las obras a realizar, señalando su oportunidad, necesidad y efectos que sobre el edificio y demás elementos protegidos se producen, así como de los tipos de materiales a utilizar

-Plano de la parcela escala mínima 1/500, con señalamiento del edificio principal, construcciones auxiliares, cierras, zonas de cultivos, zonas de arbolados, portadas y cierras, jardines, etc.

-Proyecto de las obras que se pretenda realizar, suscrito por técnico competente, y en el que se muestre con claridad las zonas y elementos que se afectan

-Información fotográfica del edificio y de los elementos mas característicos afectados por las obras, así como de fachadas y del entorno del edificio

Suppose $S_1, S_2, \dots, S_n$ are n independent random variables

$$N_{\text{eff}} = 1.06 \pm 0.04 \pm 0.03 \pm 0.04$$

...and the *Journal of the American Medical Association* (JAMA) has been the most influential journal in the field of medicine for over a century.